

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado Efraín Yesid Cañas González, según da cuenta el acta suscrita el 19 de mayo de 2023, quien, dentro del término concedido, por intermedio de apoderado presentó medios exceptivos.
- 2.- Se deja de presente que no se imparte trámite al recurso de reposición, en atención que fue elevado de la manera extemporánea y no fue presentado de manera separada.
- 3.- Reconocer personería al abogado Efraín Cañas Ortega, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.- Del escrito de contestación presentado por el apoderado del demandado, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642b7aafb6de1fd8e48eace4cd289125051897c6cc56150985f30f06b1b75bee**

Documento generado en 22/09/2023 11:28:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**